MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 185- SAMC- ESMBASPC16-2026	
NÚMERO	**185 - SAMC- ESMBASPC16-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – PULKRO S.A.S** Nit: 901361241-5 **R/L: MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMÍREZ** C.C. N°1.095.840.353 expedida en Floridablanca Dirección: Calle 62 # 17 A - 76 Piso 2 Oficina 202 Barrio la Ceiba. Bucaramanga - Santander Correo electrónico: pulkrosas@gmail.com Teléfono 1: 3133263380 Teléfono 2: 3208459279
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS ASÍ: EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE ESM BASPC16, UASO BITER 16, ESM BIRNO 44, Y EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ESM BASPC18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI, UASO BAACA18, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026. LOTE 1 CASANARE., LOTE 2 ARAUCA**.
VALOR	**QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($585.693.794,00)** **LOTE 1: (CASANARE)** TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($355.693.794,00). **LOTE 2: (ARAUCA)** DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($230.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**LOTE 1:** Instalaciones del ESM BASPC16 ubicadas en la ciudad de Yopal Departamento de Casanare Instalaciones del BITER16 ubicadas en el km2 via Morichal de Departamento de Casanare Instalaciones del BIRNA44 ubicadas en el municipio de Tauramena Departamento de Casanare **LOTE 2:** Instalaciones del BASPC18 ubicadas en el municipio de Arauca Departamento de ARAUCA Instalaciones del ESM GMRPI ubicadas en el municipio de Saravena Departamento de ARAUCA Instalaciones del BIRAN 18 ubicadas en el municipio de Tame Departamento de ARAUCA

CENACYT

Entre los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal - CENAC, nombrado mediante Circular No. 2024315031569723 de fecha 20-11-2024 y posesionado en el cargo mediante acta No. 033 de 20 de enero de 2025, emitida por la dirección de contratación regional y especializada del Ejercito, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE WILLIAN RAMIREZ SILVA"** – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL**, NIT. 901.540.945-1, por una parte, quien se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – PULKRO S.A.S** con Nit: 901361241-5 representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMÍREZ identificada con cedula de ciudadanía** N°1.095.840.353 expedida en Floridablanca, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Yopal está interesado en contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS ASÍ: EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE ESM BASPC16, UASO BITER 16, ESM BIRNO 44, Y EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ESM BASPC18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI, UASO BAACA18, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026. LOTE 1 CASANARE., LOTE 2 ARAUCA**, razón por la cual se procedió a la creación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 174-SAMC-ESMBASPC16-2026. **B)** Que el día 27 de febrero de 2026, se publicó el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y el aviso de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **C)** Que mediante resolución **No. 2026190000019485 del 09 de marzo de 2026**, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 174-SAMC-ESMBASPC16-2026. **D)** Que el día 10 de Marzo de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II. **E)** Que conforme con el cronograma del proceso, hasta el día 13 de marzo de 2026 a las 7:00 pm debían hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo. Las mismas fueron resueltas por los comités estructuradores. **F)** Que de acuerdo con el cronograma del proceso No 174-SAMC-ESMBASPC16-2026 en el SECOP II el día 17 de marzo de 2026 a las 10:00 am, se llevó a cabo la presentación de ofertas y apertura de los sobres que contenían requisitos habilitantes y técnicos, recibiéndose un total de cinco (5) ofertas. **G)** Que la evaluación de las propuestas se publicó en el SECOP para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas**. H)** Que de acuerdo con el informe de evaluación el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso. **I)** Que de conformidad con acta de ponencia el Comité de Adquisiciones se recomendó a efectos de proferir resolución de adjudicación. **J)** Que verificadas la recomendación del comité evaluador y el Comité de Adquisiciones y luego de hacer un estudio juicioso del proceso, el ordenador del gasto profirió acto administrativo de adjudicación mediante Resolución No. **2026190000024845 de 31 de marzo de 2026**, en la que se adjudicó

el proceso de LOTE 1 (CASANARE) Y LOTE 2 (ARAUCA) a **GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – PULKRO S.A.S** con Nit: 901361241-5 representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMÍREZ** identificada con cedula de ciudadanía N°1.095.840.353 expedida en Floridablanca, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **K**) Que hacen parte integral del presente contrato el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta junto con los anexos técnicos correspondientes, presentada por **GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – PULKRO S.A.S** con Nit: 901361241-5 representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMÍREZ.** En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIEMINTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS ASI: EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE ESM BASPC16, UASO BITER 16, ESM BIRNO 44, Y EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ESM BASPC18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI, UASO BAACA18, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026. LOTE 1 CASANARE., LOTE 2 ARAUCA**. El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL M.D.N.- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL** a prestar los servicios contratados. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN.** A partir de la suscripción del acta del inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista debe prestar sus servicios y realizar entrega de los insumos, maquinaria y equipo en las siguientes unidades:

LOTE 1:

- Instalaciones del ESM BASPC16 ubicadas en la ciudad de Yopal Departamento de Casanare
- Instalaciones del BITER16 ubicadas en el km2 via Morichal de Departamento de Casanare
- Instalaciones del BIRNA44 ubicadas en el municipio de Tauramena Departamento de Casanare

LOTE 2:

- Instalaciones del BASPC18 ubicadas en el municipio de Arauca Departamento de ARAUCA
- Instalaciones del ESM GMRPI ubicadas en el municipio de Saravena Departamento de ARAUCA
- Instalaciones del BIRAN 18 ubicadas en el municipio de Tame Departamento de ARAUCA

SENCICO

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($585.693.794,00)**

LOTE 1: (CASANARE) TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($355.693.794,00).

LOTE 2: (ARAUCA) DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($230.000.000,00)., conforme lo siguiente:

OFERTA ECONOMICA - PRECIOS UNITARIOS LOTE 1 CASANARE					
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario ofertado**
1	76111501	Operario(a) para el servicio de aseo para el ESM BATALLON DE ASPC No.16 "TENIENTE WILLIAM RAMIREZ SILVA" con un horario de lunes a viernes de 6:00 am a 3:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 11:00 am. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo. No Incluye dominicales y festivos.	1	SERVICIO	7.901.785,43
2	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM BATALLON DE ASPC No.16 "TENIENTE WILLIAM RAMIREZ SILVA" con un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 5:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 11:00 am. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo. No Incluye dominicales ni festivos.	1	SERVICIO	7.901.785,43
3	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM BATALLON DE ASPC No.16 "TENIENTE WILLIAM RAMIREZ SILVA" con un horario de lunes a viernes de 10:00 am a 7:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 11:00 am. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo. No Incluye dominicales ni festivos.	1	SERVICIO	7.901.785,43
4	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el UASO BATALLON DE INSTRTUCCION Y RENTRENAMIENTO Nº16 "JOSE MARTIN PARIS ALVAREZ" con un horario de lunes a viernes de 6:00 am a 3:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 11:00 am. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo. No incluye dominicales y festivos.	1	SERVICIO	7.901.785,43
5	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM BIRNO "BATALLON DE INFANTERIA Nº.44 "RAMON NONATO PEREZ" con un horario de lunes a viernes de 6:00 am a 3:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 11:00 am. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo. No incluye dominicales y festivos.	1	SERVICIO	7.901.785,43

OFERTA ECONOMICA - PRECIOS UNITARIOS LOTE 2 ARAUCA					
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario Ofertado**
1	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM BASPC 18 BATALLON DE ASPC No.18 "ST RAFAEL ARAGON" EN ARAUCA, con un horario de lunes a viernes de 06:00 A 11:00 AM y de 14:00 pm a 17:00 pm y los sábados de 7:00 am a 11:00 am. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo. No Incluye dominicales ni festivos.	2	SERVICIO	14.342.603,10
2	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM BIRAN BATALLON DE INGENIEROS N°18 GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO" EN TAME ARAUCA, con un horario de lunes a viernes de 06:00 A 11:00 AM y de 14:00 pm a 17:00 pm y los sábados de 7:00 am a 11:00 am. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo. No Incluye dominicales ni festivos.	1	SERVICIO	7.171.301,55
3	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM GMRPI GRUPO MECANIZADO DE CABALLERIA N° 18 GENERAL RAVEIZ PIZARRO EN SARAVENA ARUACA, con un horario de lunes a viernes de 06:00 M A 11:00 PM y de 14:00 PM 17:00 PM y los sábados de 7:00 am a 11:00 am. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo. No incluye dominicales y festivos.	1	SERVICIO	7.171.301,55

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIO DE SOPORTE	LOTE 1: ESM BASPC16 - ESM BIRNA 44 - UASO BITER16	275.693.794,00
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIO DE SOPORTE	LOTE 1: ESM BASPC16 - ESM BIRNA 44 - UASO BITER16	80.000.000,00
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIO DE SOPORTE	LOTE 2: ESM BASPC18 - ESM BIRAN - ESM GMRPI -PUERTO JORDAN	230.000.000,00
			TOTAL	**585.693.794**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios contemplados en la propuesta presentada se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase

CENACY OP

de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Dentro del valor y precios unitarios establecidos se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio y durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto asignado para el presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad No **14026 del 28 de enero de 2026, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($585.693.794,00)**. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.- LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en PAGOS PARCIALES MENSUALES PARA CADA UNO DE LOS LOTES, correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días siguientes, a la presentación de la facturación causada y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción parcial y/o del 100% del valor total del contrato, debidamente suscrita por el supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Presentación de factura en Original y resolución de facturación.
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
f) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la **CENAC YOPAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16** para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito: Código de identificación de entidad: 15-01-11-088 NIT. 901540945-1. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación a favor de cuenta de ahorros No. **0232382911** del BANCO BBVA, a nombre de **GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – PULKRO S.A.S. CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar. El contratista prestará garantía de los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la terminación del mismo.	**X**	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo.	**X**	
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo.	**X**	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	**X**	
RESPONSABILIDAD Civil Extracontractual	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato.	**x**	
En el texto de la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que el amparo cubre: 1) El cumplimiento general del contrato; 2) El pago de las multas impuestas; y 3) El pago de la cláusula penal pecuniaria convenida. Asimismo, deberá indicarse explícitamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015			

Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente: 1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud. 2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR BASPC16 como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida. Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR BASPC16. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR BASPC 16 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR BASPC16 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR BASPC16, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista deberá mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA TÉCNICA:** El proponente junto con la oferta anexó en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: APLICA PARA EL LOTE Nº 1 CASANARE Y LOTE Nº 2 ARAUCA: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto del mismo. 2.Que ampare la calidad de los elementos empleados para cumplir con la prestación del servicio de manera integral. 3.Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** APLICA PARA EL LOTE Nº 1 CASANARE Y LOTE Nº 2 ARAUCA: En caso de que los elementos o implementos resulten defectuosos, el contratista deberá reponer en un término no mayor a dos días calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos y o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. **NOTA**

1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **NOTA 2:** Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.)Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4.) Obtener la colaboración necesaria del M.D.N.- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** (PARA CADA UNO DE LOS LOTES) **1.** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. **2.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **3.** EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo**. 5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. **8.** Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **9.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren. Si es el caso debe reemplazar los bienes que resulten defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. **10.** Cumplir con las condiciones técnicas,

jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución. **12.** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **14.** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. El Contratista deberá indicar al supervisor claramente las actividades que desarrollará para cada una de las limpiezas requeridas anteriormente, incluyendo los insumos y equipos a utilizar, así como los respectivos protocolos a emplear para tal fin, en los términos y condiciones de la oferta presentada, que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **2.** Realizar la limpieza de baños dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil**. 3.** Efectuar la limpieza de pisos dos (2) veces al día para los corredores, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. **4.** Limpiar las oficinas una (1) vez al día dependiendo la necesidad de cada ESM, para no interrumpir las labores del funcionario, esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo, paredes, evitando su desconexión, archivadores, equipos telefónicos y puertas. **5**. Desinfectar baños dos (2) veces a la semana, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. **6.** Limpiar paredes internas dos (2) veces al mes, con los insumos específicos para no deteriorar ni manchar el material del que están compuestas. **7.** Limpiar paredes externas con Lavado a presión dos (2) veces al mes, debido a la polución. **8.** Limpiar barandas una (1) vez al día con los equipos e insumos apropiados para prolongar su vida útil. **9.** Realizar desinfección en las áreas críticas antes de los procedimientos, después del mismo y al final realizar aseo general. **10.** Hacer la Limpieza interior y exterior de vidrios por lo menos dos (2) veces al mes. **11.** Llevar los residuos y desechos peligrosos al centro de acopio. **12.** Realizar aseo general de los ESM semanalmente, el cual debe incluir mantenimiento de rampas, pisos, entorno de jardines, superficies de acero inoxidable, lavado de canecas y materiales de trabajo entre otros.**13.** Efectuar lavado de silletería de hospitalizados, consulta externa, urgencias, salas de espera, rayos X, laboratorio clínico y áreas comunes, por lo menos una (1) vez al mes. **14.** Realizar mantenimiento consistente en lavado y desinfección del cuarto de almacenamiento central de residuos por lo menos dos (2) veces a la semana y/o toda vez que sea entregado el material de desecho a las correspondientes empresas. **15.** Efectuar desinfección con aspersión a las áreas críticas que así lo requieran, como es el caso de urgencias, hospitalizados, salas de cirugía. **16.** Ante la verificación de la correcta realización del aseo si fuese encontradas deficiencias en el mismo, éstas deberán ser subsanadas de manera inmediata previa inspección del supervisor del contrato. **17.** Entregar los insumos de acuerdo a la periodicidad pactada en el anexo técnico a cada Establecimiento de Sanidad Militar para la prestación del servicio, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **18.** Garantizar que en el momento que se realice la recolección interna de los residuos peligrosos se realice de manera independiente y que todas las bolsas rojas sean

cambiadas independientemente de la cantidad de residuos que contengan. **19.** Hacer entrega de los protocolos de limpieza y desinfección de las áreas, procedimiento para el lavado, limpieza y desinfección de los recipientes, procedimiento desactivación de fluidos y control de derrames, procedimiento y desactivación de los residuos cortopunzantes y los soportes de que las operarias están capacitadas para el manejo de cada uno de los protocolos. **20.** Hacer entrega de las hojas de seguridad de todos los productos químicos, de igual forma realizar la rotulación de los recipientes en los que son reenvasados los productos químicos y que contenga datos tales como: fecha de envasado, nombre del producto, fecha de vencimiento, lote y la clasificación según el HMIS. **21.** Presentar un informe detallado en el cual se especifique y evidencie la ejecución del objeto. **22.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, y la ficha técnica, los cuales hacen parte vinculante del contrato. **23.** Informar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **24.** Informar a la Entidad, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. **25.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. **26.** Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **27.** Cumplir con todos y cada uno de los compromisos asumidos y que se encuentran contenidos en la oferta presentada. **28.** Cumplir con las características descritas en la oferta técnica la cual hace parte integral del presente contrato junto con el pliego de condiciones y el estudio previo **29.** El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato. **30.** Avisar oportunamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENAC YOPAL - SANIDAD las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una parálisis total o parcial del servicio. **31.** No realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato. **32.** Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. **33.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **34.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho,

el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Establecimiento de Sanidad Militar y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias. **35.** Aportes al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **36.** Designar de forma permanente un coordinador que, en concordancia con el supervisor del contrato, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado **37.** El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo. **38.** Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas**. 39.** El contratista se compromete a realizar el cargue de la facturación en las plataformas de la Dirección de Sanidad, tales como SIIF, SECOP II, y/o en aquellas que indique el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la debida trazabilidad y correcta ejecución del mismo. **40.** El contratista se compromete con los ESM a diligenciar y cumplir con toda la documentación requerida del personal contratado (antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría, certificación de antecedentes de la contraloría, etc.) para el respectivo estudio de seguridad de cada uno de los operarios. y la expedición del carnet para el ingreso a los cantones militares. **41.** Los cambios del operario deberán ser informados al supervisor del contrato para dar aprobación y posterior tramite de la documentación requerida por los organismos de seguridad. **42.** El contratista debe vincular personal que acredite experiencia en aseo hospitalario de acuerdo con el objeto del contrato**. 43.** Debe cubrir la totalidad del servicio requerido de acuerdo con lo estipulado en los requisitos técnicos, independientemente en caso de eventualidad o en caso de aislamiento o incapacidad del personal por enfermedad común o algún evento en salud. **44.** El contratista certifica que responderá por daños causados a las instalaciones, equipos o enseres que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad **45**. La maquinaria y equipos requeridos conforme al Anexo “ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO” tendrán una antigüedad no superior a dos (2) años al momento de inicio de la ejecución contractual. **46.** Los equipos se deberán encontrar en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada prestación del servicio en entorno hospitalario y deberán contar con mantenimiento preventivo y correctivo debidamente documentado, el cual podrá ser verificado por la entidad durante la ejecución del contrato. **47**. Se deberá contar con el personal requerido durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos mencionado, el personal cumplirá con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente proceso. **48.** El personal deberá contar con capacitación certificada en Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (GIRHS), conforme a la normatividad vigente. **49.** El personal de operarios deberá recibir capacitación inicial y periódica en bioseguridad, manejo de sustancias químicas, protocolos de desinfección hospitalaria y seguridad y salud en el trabajo. **50.** Se deberá contar con personal de reemplazo disponible para cubrir ausencias temporales o definitivas del personal operario o del Supervisor, sin afectar la

continuidad, calidad y oportunidad del servicio. **51.** El personal de reemplazo cumplirá con los mismos requisitos mínimos de idoneidad, experiencia, formación, afiliación a seguridad social, esquema de vacunación y condiciones de bioseguridad exigidos para el personal principal. **52.**El reemplazo deberá efectuarse de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la ocurrencia de la novedad o del requerimiento efectuado por el Supervisor de la Entidad. **53.** Ningún reemplazo podrá iniciar labores sin la previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por parte del Supervisor designado por la Entidad. **54.** La no sustitución oportuna del personal ausente, o la designación de personal que no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, constituirá un presunto incumplimiento contractual; por tal motivo se deberá solicitar por parte del supervisor el inicio del debido proceso, agotando las etapas de contradicción y defensa de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la modifique o sustituya. **55.** El uso del personal de reemplazo deberá obedecer exclusivamente a situaciones excepcionales, tales como incapacidad médica, calamidad doméstica, licencia legal, retiro voluntario, terminación del vínculo laboral o cualquier otra circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. **56.** El reemplazo no podrá convertirse en práctica recurrente, habitual o sistemática que afecte la estabilidad operativa del servicio o la continuidad del personal asignado. **57.** La Entidad podrá requerir explicación formal cuando evidencie rotación frecuente o reiterada del personal, y en caso de verificarse afectación en la calidad o continuidad del servicio, podrá adoptar las medidas contractuales correspondientes. **58.** Garantizar el suministro oportuno, completo y continuo de los insumos requeridos para la prestación del servicio de aseo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. (ANEXO TÈCNICO) **59.** Los insumos serán entregados en las cantidades, calidades y periodicidad establecidas para cada lote, según lo definido en los estudios previos y anexos técnicos. **60.** El suministro de los insumos no generará costos adicionales distintos a los ofertados en la propuesta económica. **61.** La falta de entrega oportuna de los insumos, el incumplimiento en las cantidades o la alteración de las especificaciones técnicas constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato**. 62.** El personal operario y supervisor que ejecutará el contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien actuará como único empleador y responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social integral. **63.** El Establecimiento de Sanidad Militar no asumirá, bajo ninguna circunstancia, obligaciones laborales, prestacionales, indemnizatorias, ni de seguridad social frente al personal dispuesto por el adjudicatario. **64.** El contratista será responsable del pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones legales derivadas de la relación laboral. **65.** El personal asignado no tendrá vínculo laboral, contractual ni relación de subordinación con la Entidad, y actuará bajo dirección y coordinación exclusiva del adjudicatario. **66.** Mantendrá indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o contingencia derivada de las relaciones laborales con su personal. **67.** El contratista se compromete a suministrar a sus empleados los elementos de protección personal y la dotación necesaria para realizar sus labores diarias de aseo, limpieza y desinfección. **68.** El contratista una vez adjudicado el contrato deberá presentar por

escrito el listado de empleados con nombres, numero de documento, hojas de vida con sus respectivos soportes, carnet de vacunas, exámenes de laboratorio y examen médico de ingreso que evidencien el cumplimiento de los requisitos exigidos. **69.** Los operarios deben contar con capacitación en conceptos básicos de limpieza y desinfección, equipo de protección personal, dosificación de desinfectantes, clasificación de residuos sólidos, limpieza y desinfección de baños, sitios con riesgo biológico, áreas comunes, habitaciones y protocolo de limpieza y desinfección de áreas COVID-19. **70.** Entregará desde el inicio de la ejecución contractual la totalidad de la maquinaria, equipos, herramientas, dotación del personal e insumos requeridos conforme a las especificaciones técnicas y al Anexo correspondiente, garantizando la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio. **71.** Mantendrá un stock mínimo permanente de insumos, de acuerdo con las cantidades, periodicidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso, asegurando el abastecimiento continuo durante toda la vigencia contractual. **72.**Permitirá en todo momento la verificación, inspección y control por parte del supervisor designado por la Entidad, respecto de la disponibilidad, estado y suficiencia de los equipos e insumos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. **73.** El personal operario contará con los elementos de protección personal (EPP) necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de limpieza, desinfección y manejo de residuos hospitalarios y similares, conforme a la normatividad vigente en materia de bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo. **74.** El personal operario será mayor de edad y estará debidamente identificado mediante uniforme institucional y carné visible durante la prestación del servicio. **75.** El personal operario contará con afiliación vigente a EPS, AFP y ARL antes del inicio de labores y durante toda la ejecución contractual. **76.** El personal contará con esquema de vacunación completo y vigente, como mínimo contra Influenza, Tétanos-difteria, Fiebre Amarilla y Hepatitis A y B, o certificación de anticuerpos cuando aplique, requisito que deberá encontrarse acreditado antes del inicio de labores. **77.** El personal contará con examen médico ocupacional vigente con énfasis en riesgo biológico y osteomuscular. los cuales deberán incluir como mínimo: Optometría, Audiometría, Examen físico. con seguimiento periódico conforme a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **78.** La dotación del personal operario y del supervisor, incluyendo uniformes, botas, carné institucional, y demás elementos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades contractuales, será suministrada en su totalidad por el contratista. **79.** Los elementos de seguridad industrial y protección personal serán adecuados al nivel de riesgo asociado a las actividades de limpieza, desinfección y manejo de residuos hospitalarios, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. **80.** La dotación será entregada antes del inicio de labores y mantenida en condiciones óptimas durante toda la ejecución contractual. **81.** El suministro de la dotación y elementos de seguridad no generará costo adicional para el Establecimiento de Sanidad Militar. **82.** El incumplimiento en el suministro oportuno o adecuado de la dotación y elementos de seguridad industrial constituirá presunto incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato. **83.** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL**: Son derechos de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL -

CENACYOPAL los siguientes: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes, elementos proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidos conforme a los estándares4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al proyecto un Supervisor, a través de quien **EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el Gerente del Proyecto designado por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL: 1.**Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2**. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada. **4**. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de convenios y contratos del del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras. **6.** Verificar la calidad del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento y en la oferta del contratista. **7**. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA**. 9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se remitirán a la Dirección: Calle 62 # 17 A - 76 Piso 2 Oficina 202 Barrio la Ceiba. Bucaramanga - Santander. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, ubicada Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud

del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO:** Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: :** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

BASPC16 por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entenderán incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16, dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUJECION A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso- administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**: En el evento de presentarse diferencias

entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, de los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N. EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y /o contratos adicionales c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARAGRAFO UNICO: SUJECION A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCION, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL En caso de incumplimiento de dicha obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decimocuarta y decimoquinta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decimoquinta del presente contrato, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESERVA DE LA INFORMACION QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar

ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**: El supervisor del presente contrato será el indicado por la unidad centralizada, pero en todo caso LA NACIÓN - M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL YOPAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N.-EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL YOPAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA NACIÓN - M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las obras y labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. 6.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 7.) LA NACIÓN - M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de LA NACIÓN - M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL la información que le requiera. 8.) En general, vigilar y controlar que el

CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9.) Y tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Suscribir el acta de iniciación del contrato. b.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del contrato. c.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, al MINISTERIO sobre el avance y ejecución del contrato. e.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. f.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. g.) Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. h.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA : LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGOS**: Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso 174-SAMC-ESMBASPC16-2026. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1 de la ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias

cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciara la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizara acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION**. El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos; no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier otra forma de dadiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o desventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS**. Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. b) el certificado de disponibilidad presupuestal c) las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones d) acta de inicio e) anexos y formularios f) los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: INDEPENDENCIA:** El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITO CENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N. – EJERCITO – CENAC YOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y art 8 de la ley 80 de 1993, Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los

dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga para con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: MONEDA DEL CONTRATO**. - La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo “Datos del Contrato”. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay

denegación de justicia cuando el CONTRATISTA hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en este contrato. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de El Yopal-Casanare.

Se firma el presente contrato de prestación de servicios en Yopal- Casanare, a los seis (6) días del mes de abril de 2026, en la plataforma SECOP II

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL

ORIGINAL FIRMADA
Teniente Coronel **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

El contratista

GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. - PULKRO S.A.S
Nit: 901361241-5
R/L: MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMÍREZ
C.C. N°1.095.840.353 expedida en Floridablanca
Con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato.

ORIGINAL FIRMADA
SP. JIMMY FABIAN HERNANDEZ GORDILLO
C.C No. 1106888406 de Melgar Tolima
CARGO: SUBOFICIAL ALMACENISTA
ESMBAS No. 16 y/o quien haga sus veces
Supervisor LOTE 1.

CENACY OP

ORIGINAL FIRMADA
SV. JUAN FERNANDO RAMOS MUÑOZ
C.C No. 12282146 de LA PLATA HUILA
CARGO: SUBOFICIAL GESTIÓN DOCUMENTAL
ESMBAS No. 18 y/o quien haga sus veces
Supervisor LOTE 2.

ORIGINAL FIRMADA
Aprobó: **MY. DANIEL ALEXIS RODRIGUEZ MONTAÑEZ**
Jefe de Contratos CENAC YOPAL

Proyectó:

ORIGINAL FIRMADA
PS. **ANGELA DAMARY MEDINA CALDERÓN**
Comité Jurídico Evaluador CENAC – YOPAL.

CENAC Y OP